

Estimado cliente:

Se les informa sobre las mas recientes resoluciones emitidas en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Jueves 02 de noviembre de 2023

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023 Y ANEXOS 1, 2, 10, 17, 20, 21, 22 y 28.

La información es la siguiente:

ANEXO 1	<p>Se modifico el Formato</p> <p>B15 Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.</p> <p>F1 Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos.</p>	
ANEXO 2	II.	Trámites.
	4/LA	Solicitud de clasificación arancelaria y número de identificación comercial.
	49/LA	Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
	50/LA	Autorización y prórroga para la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.
	51/LA	Solicitud para obtener la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas, corrosivas, peligrosas, tóxicas o biológico infecciosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.
	128/LA	Solicitud para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías.



Agencia Aduanal
Obregon S. C.

A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Sector 14. Siderúrgico.

ANEXO 10

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	
7219.32.02	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	
7220.20.03	Simplemente laminados en frío.	

Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

ANEXO 17

Frac arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
6112.41.01	De fibras sintéticas.	
01	Para mujeres.	
99	Los demás.	
6115.95.01	De algodón.	
01	Con contenido de encaje o red.	
99	Los demás.	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	
01	Con contenido de encaje o red.	
99	Los demás.	



Agencia Aduanal
Obregon S. C.

ANEXO 20	Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.		
	A. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación definitiva, importación temporal y depósito fiscal:		
	Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
	6112.41.01	De fibras sintéticas.	
	01	Para mujeres.	
	99	Los demás.	
	6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	
	01	Prendas desechables no tejidas diseñadas para uso en hospitales, clínicas, laboratorios o áreas contaminadas.	
99	Los demás.		
ANEXO 21	Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.		
	II. Precursores químicos:		
	Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
	Aduanas:		
	1. De Colombia.	3. De Veracruz.	
2. De Manzanillo.	4. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.		



Agencia Aduanal
Obregon S. C.

Instructivo para el llenado del Pedimento

APÉNDICE 6

RECINTOS FISCALIZADOS

APÉNDICE 8 IDENTIFICADORES

Clave	EO – EMISOR DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.
Nivel	P
Supuestos de Aplicación	Declarar en operaciones de importación, el carácter del sujeto que certifica el origen de la mercancía, cuando se aplique trato arancelario preferencial al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.
Complemento 1	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Productor/Exportador. 2. Importador. 3. Autoridad Extranjera.
Complemento 2	No asentar datos. (Vacío).
Complemento 3	No asentar datos. (Vacío).
Clave	PO – PROVEEDOR DE ORIGEN
Nivel	P
Supuestos de Aplicación	Declarar en operaciones de importación los datos del proveedor de origen de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.
Complemento 1	Valor en aduana de la mercancía.
Complemento 2	Nombre del proveedor en el país de origen de la mercancía (declarar los primeros 50 caracteres).
Complemento 3	No asentar datos. (Vacío).

APÉNDICE 21

ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS

Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.2. y autorizados para destinar

ANEXO 22

El presente Resolución entrara en vigor al siguiente dia de su publicación, el cual puede consultar el en www.aa-obregon.com

Agencia Aduanal Obregon, S.C

Portal Operativo Aduanero

www.aa-obregon.com